



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2024-MDP

Paucarpata, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 94603-2024, que contiene el Proveído N° 1640-2024-OGPYP-MDP de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 007-2024-OP-MDP, de fecha 26 de noviembre de 2024, remitido por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Artículo 22° numeral 22.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que "respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento dentro del monto establecido en el PCA";

Que, el Artículo 27° numeral 27.1 literal c) de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que "c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, el Artículo 27° numeral 27.3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, mediante Provéido N° 1640-2024-OGPYP-MDP atendiendo al Informe N° 007-2024-OP-MDP, remitido por la Oficina de Presupuesto, solicita la emisión del documento resolutivo a efecto de aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes por saldos de balance del Ejercicio Fiscal anterior por S/ 154,060 soles, según detalle que adjunta al mismo informe;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 154,060 soles (ciento cincuenta y cuatro mil sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	Soles
5 Recursos Determinados	
08 Impuestos Municipal	154,060
1 Ingresos Presupuestarios	154,060
1.1 Impuesto y contribuciones obligatorias	154,060
1.1 2 1.12 Predial-Regulación tributaria	154,060
TOTAL INGRESOS	154,060

EGRESOS			
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: Municipalidad Distrital de Paucarpata		
5 Recursos Determinados			154,060
08 Impuestos Municipal			154,060
0036 Gestión integral de residuos solidos			19,000
3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente			19,000
5006157 Educación y sensibilización a la población en materia de residuos solidos			19,000
17 Ambiente			19,000
055 Gestión integral de la calidad ambiental			19,000
0124 Gestión de los residuos solidos			19,000
2.3.2 4.5 1 De vehículos			19,000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	100,000
3999999	Sin producto	100,000
5000408	Administración de recursos materiales	100,000
03	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	100,000
006	Gestión	100,000
0008	Asesoramiento y apoyo	100,000
2.3.1 99.1 99	Otros bienes	50,000
2.3.2 7.11 99	Servicios diversos	50,000
9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	13,160
3999999	Sin producto	13,160
5000637	Deporte fundamental	13,160
21	Cultura y Deporte	13,160
046	Deportes	13,160
0101	Promoción y desarrollo deportivo	13,160
2.3.1 5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	338
2.3.1 10.1 4	Fertilizante insecticidas, fungicidas y similares	429
2.3.1 99.1 2	Productos químicos	12,141
2.3.1 99.1 99	Otros bienes	252
9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	6,400
3999999	Sin producto	6,400
5000844	Gestión estratégica de recursos humanos	6,400
03	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	6,400
006	Gestión	6,400
0008	Asesoramiento y apoyo	6,400
2.3.2 6.3 3	Seguro obligatorio accidentes de tránsito (SOAT)	6,400
9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3,500
3999999	Sin producto	3,500
5000861	Imagen institucional	3,500
03	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	3,500
006	Gestión	3,500
0008	Asesoramiento y apoyo	3,500
2.3.1 99.1 99	Otros bienes	3,500
9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	12,000
3999999	Sin producto	12,000
5001197	Servicios municipales	12,000
05	Orden público y seguridad	12,000
014	Orden interno	12,000
0031	Seguridad vecinal y comunal	12,000
2.3.2 7.11 99	Servicios diversos	12,000
TOTAL EGRESOS		154,060





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la presentación de la copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JUAN JOSE VALVERDE ORTIZ

(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO